

ÁREAS COMISIONES LEGISLATIVAS II

EXPEDIENTE N.º 22.617

CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIONES DE FONDO VIA ARTÍCULO 177,
APROBADAS EN SESIONES DE PLENARIO REALIZADAS EL 11 Y
17/01/2023**

Fecha de actualización: 18/01/2023

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 24 DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA, PARA RECONOCER COMO DERECHO
FUNDAMENTAL AL ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES,
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN TODO EL
TERRITORIO NACIONAL.**

"ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 24 de la Constitución Política y que se lea de la siguiente manera:

Artículo 24.-

"(...)

"Toda persona tiene el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicaciones en todo el territorio nacional. El Estado garantizará, protegerá y preservará este derecho".

(...)"

Rige a partir de su publicación

G:\Actualizacion de textos\2021-2022\22.617\TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIONES DE FONDO DE PLENARIO.docx

Elabora: Maureen

Lee: Diorela

Confronta: Maureen

Fecha: 18-01-23

Se recibe un folio en dos días diferentes.